

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda Ejecutiva de Alimentos que no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto:	02 de mayo de 2023.
Notificación Estado Electrónico:	03 de mayo de 2023
Cinco días para subsanar:	4, 5, 8, 9, 10 de mayo 2023
Escrito de subsanación	11 de mayo de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	957
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARLENE DE JESUS GUERRA ROJAS
DEMANDADO	DIONISIO ALFREDO HINESTROZA TAPIAS
RADICACION	760013110001-2023-00179-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido de ley, es por ello que no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

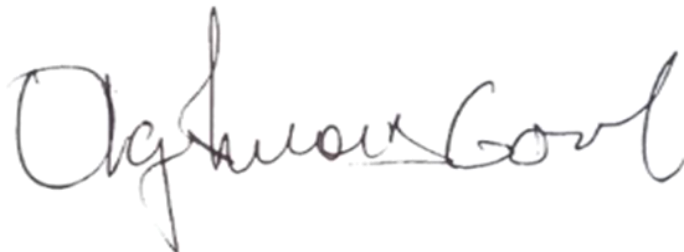
RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada a nombre propio por la señora **MARLENE DE JESUS GUERRA ROJAS** en

contra de **DIONISIO ALFREDO HINESTROZA TAPIAS**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. – Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 081

EN LA FECHA 17 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON